

26 de marzo de 2012

**CARTA CIRCULAR NÚM. LE70-2012-04**

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

**INSTRUCCIONES PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO DE ELECCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO DE LA LEY 70-2010**

Estimado(a)s señore(a)s:

El 1 de marzo de 2012, comenzó el Tercer Periodo de Elección del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento para los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (Programa), creado por la Ley 70-2010. El mismo dispone, entre otras cosas, para que los empleados elegibles puedan retirarse o separarse voluntariamente de su empleo a cambio de una pensión incentivada, un incentivo económico, una anualidad vitalicia, entre otros beneficios.

Para cumplir con el calendario de trabajo establecido y con la implementación del Programa, es necesario cumplir con lo siguiente:

**1. Proceso Electrónico para la Radicación de Solicitudes**

Cónsono con el proceso electrónico para la radicación de la Solicitud de Intención en el Tercer Periodo de Elección, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Retiro) ha desarrollado un aplicativo "Web-base" bajo la Sección de Servicios en Línea – Patronos, de la página de Internet: [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov). Dicho aplicativo tiene el propósito de facilitar el proceso de radicación de solicitudes en Retiro de manera que la evaluación de las mismas sea expedita y redunde en la resolución de éstas conforme al calendario de trabajo establecido por el Programa.

Para facilitar el proceso de la radicación electrónica mencionada, incluimos el Manual de Usuario del aplicativo, el cual permitirá al Coordinador Agencial para

Asuntos de Retiro y/o Coordinador Auxiliar (Coordinador) conocer la metodología y/o pasos a seguir para cada una de las etapas del proceso de radicación electrónica. Además, copia del mismo está disponible en formato "pdf" en nuestra página de Internet bajo la pestaña de Ley 70.

## 2. **Periodo de Radicación**

El periodo de radicación de solicitudes ante Retiro comienza el sábado, 31 de marzo de 2012 y culmina el sábado, 14 de abril de 2012. **No se aceptará la radicación de casos con posterioridad a dicha fecha.**

Retiro se reserva el derecho de devolver aquellos casos que no cumplan con los requisitos de radicación previamente establecidos. La Agencia será responsable de asegurarse del cumplimiento de éstos.

## 3. **Otros aspectos de importancia para la radicación electrónica de solicitudes en Retiro**

a. Participantes interesados en la Opción 4a del Programa, le aplicará lo siguiente:

- 1) Ley de Servicios Definidos (Ley 447 y Ley 1) – Para estos casos Retiro requerirá la radicación de la Solicitud del Estado de Cuenta conforme a la reglamentación y procesos vigentes.
- 2) Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro (Reforma 2000) – Para estos casos Retiro emitirá el Estado de Cuenta sin que medie la radicación de una solicitud por parte del Participante a esos efectos.

b. Participantes interesados en la Opción 4b del Programa, le aplicará lo siguiente:

- 1) Si el participante tiene acreditados entre 15 a 19 años de servicios e interese solicitar la acreditación de Servicios No Cotizados (SNC) para incrementar la acreditación de años y por consiguiente el por ciento (%) de anualidad a recibir, el Coordinador será responsable de trabajar un tentativo del SNC a través del aplicativo de Servicios en Línea – SNC de Retiro. Los conceptos de SNC que el Coordinador podrá procesar a través del referido aplicativo son los siguientes:

- a) **Servicios Prestados a Agencias, Instrumentalidades, Municipios y Empresas (065):**
- Transitorios – (Concepto 013)
  - Jornal – (Concepto 900)
  - Contratos – (Concepto 014)
- b) **Devolución de Aportaciones Retiradas (067):**
- Reembolso de Aportaciones – (Concepto 038)

**Del participante interesar pagar el SNC, el tentativo generado por el sistema deberá incluirse como parte de la documentación a radicarse en Retiro debidamente firmado por el mismo.**

- 2) Si el participante tiene acreditados 20 años o más de servicios certificados mediante un Estado de Cuenta (ya sea estimado u oficial) emitido por Retiro, podrá utilizar el mismo para solicitar la anualidad correspondiente bajo esta opción del Programa.

Es importante destacar que todo empleado haya participado en cualquiera de los dos periodos de elección al Programa anteriores (1 al 30 de octubre de 2010 y 1 al 30 de noviembre de 2010) y que finalmente no se acogieron a la anualidad correspondiente, podrán utilizar el Estado de Cuenta emitido por Retiro en ese momento, para solicitar la anualidad bajo este Tercer Periodo de Elección. **El Coordinador será responsable de asegurarse que dichos documentos cuenten con la aprobación y firma del participante previo a la radicación de la anualidad.**

Es importante destacar que en las situaciones antes mencionadas será requisito de la aprobación y endoso del participante a los referidos estados de cuenta.

- c. Participantes interesados en la Opción 4c del Programa, le aplicará lo siguiente:

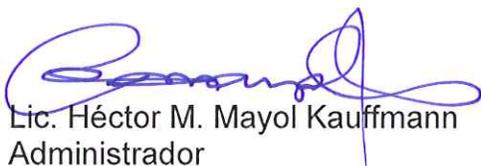
Si el participante tiene tiempo trabajado al descubierto para completar 30 años de servicios, el Coordinador será responsable de trabajar el

tentativo del SNC a través del aplicativo de Servicios en Línea – SNC de Retiro (véase conceptos en el inciso 1 (a) y (b) de esta normativa). Del participante estar de acuerdo con el costo tentativo informado e interesar pagar el mismo, será requisito de radicación incluir dicho documento debidamente firmado.

Para información adicional sobre el particular, pueden comunicarse al Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov](mailto:coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov).

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov), para ésta y cualquier otra información de interés relacionada con su Sistema de Retiro.

Atentamente,

  
Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador

Anejo

c. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro  
Coordinador Auxiliar

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-12-073